

**INFORME EJECUTIVO
DERECHOS DE AUTOR
IL-10-2025**

**VIGENCIA
2024**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MARCO NORMATIVO	3
3.1 Externo.....	3
3.2 Interno.....	4
4. METODOLOGÍA	5
5. RESULTADOS DEL INFORME	5
6. REGISTRO DE TRANSMISION DEL INFORME DE SOFTWARE LEGAL.....	6
7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO SOBRE DERECHOS DE AUTOR	8
8. INCUMPLIMIENTOS.....	8
9. CONCLUSIONES.....	9



INTRODUCCIÓN

En el marco de la Política de Transparencia y Legalidad del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Oficina de Control Interno, ha elaborado el presente informe con el fin de compartir el análisis realizado sobre el software instalado en la entidad y la verificación de su situación legal, lo que permitió evaluar el estado de cumplimiento de los derechos de autor de software, proceso mediante el cual se busca determinar si el software instalado en los equipos y sistemas de la entidad cuenta con las licencias correspondientes y se ajusta a los términos de uso establecidos por los titulares de los derechos.

El propósito principal de este proceso es procurar el respeto por los derechos de los autores y creadores de software, así como promover una cultura de legalidad en el uso de las tecnologías de la información.

La protección de la propiedad intelectual en el ámbito del software es fundamental para garantizar la legalidad y seguridad de los sistemas informáticos, así como para evitar posibles sanciones y riesgos legales para la entidad.

1. OBJETIVO GENERAL

El presente informe tiene como objetivo verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos de autor en la adquisición y uso de programas de computador en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de validar el uso legal de los programas informáticos instalados en sus equipos y sistemas.

2. ALCANCE

La información reportada por el Instituto Nacional de Medicina Legal corresponde al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y hace referencia a aspectos relacionados con el estado del hardware y software de la entidad, así como los mecanismos de control para garantizar la seguridad, legalidad y el destino final del software.

3. MARCO NORMATIVO

La verificación se realiza en cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

3.1 Externo

- a. Ley 23 de 1982 de Derechos de Autor, protección de obras literarias y artísticas incluyendo el software
- b. Decisión Andina 351 de 1993
- c. Ley 1915 de 2018 art. 10, art. 11 y art. 12. Por medio de la cual se modifica Ley 23 de 1982 Sobre derechos de autor y se establecen disposiciones en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.



- d. Directiva Presidencial No.01 de 2019, respecto al derecho de autor y los derechos conexos. La Presidencia de la República instruye a los servidores públicos en la obligación de adoptar un compromiso respetuoso del derecho de autor y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias o artísticas, fonogramas y señales de televisión que infrinjan tales derechos.
- e. Decreto 1066 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, donde se compila las disposiciones de los decretos 1360 de 1989, 460 de 1995, 3942 de 2010, 1258 de 2012, que reglamentan la inscripción del soporte lógico (software) en el Registro Nacional de Derechos de Autor.
- f. Circular No.04 de 2022, de Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y Territorial, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de la Oficina de Control Interno de las Entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software.
- g. Circular Externa No.027 de 2023, modificación de la Circular No.017 de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (Software).
- h. Decreto 1122 de 2024, “Por medio del cual se reglamenta el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 31 de la ley 2195 de 2022 en lo relacionado con los programas de Transparencia y Ética Pública que reglamenta el uso de software en el sector público”
- i. Controles Estipulados en la Norma ISO 27001:2022
 - A.8.9: Gestión de configuración
 - A.8.10: Eliminación de información
 - A.8.16: Actividades de monitoreo

3.2 Interno

- a. Resolución No.0031 del 16 de enero de 2025, “Por la cual se actualiza la estructura, política y los objetivos del Sistema Integrado de Gestión”.
- b. Resolución No.000200 del 27 de marzo de 2023, “Por la cual se crea el Comité de Bajas de Bienes en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones” Aplicable en los artículos:
 - Artículo 14: Competencia para emitir concepto
 - Artículo 17: Control y vigilancia.
- c. Resolución 429 del 10 de julio de 2023, “Por la cual se actualizan las políticas contables y de operación financiera en el marco técnico normativo de la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios. Aplicables en el siguiente articulado:
 - Artículo 53: Política Contable de Deterioro de Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.
 - Artículo 59: Unidades Organizacionales Relacionadas y Responsables en la Aplicación de la Política de Deterioro de Valor de los Activos No Generadores de Efectivo
 - Artículo 81: Medición de los Activos Intangibles. Parágrafo Medición Posterior Generadores de Efectivo.
 - Artículo 82: Baja en Cuentas de los Archivos Intangibles
 - Artículo 83: Revelaciones Requeridas de los Activos Intangibles.
 - Artículo 85: Unidades Organizacionales Relacionadas y responsables en la aplicación de la política contable de los Activos Intangibles”



- d. Anexo Manual de Políticas de Seguridad de la Información

4. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente informe se realizaron las siguientes actividades:

- a. Revisión de la normatividad vigente interna y externa relacionada.
- b. Solicitud de información a las partes responsables e interesadas.
- c. Seguimiento a las respuestas y evidencias suministradas en el literal b.
- d. Consulta verbal ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, respecto a la verificación del software legal.
- e. Realización de filtros a partir de la información entregada inicialmente por el Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios. (presentados en informe detallado Derechos de Autor IL-10-2025.pdf)
- f. Cruces de información en otras fuentes:
 - Incumplimiento y/o recomendaciones presentadas en los informes de derechos de autor de vigencias anteriores.
 - Análisis de la información de bienes intangibles (software), y soportes entregados por las fuentes – (resultado presentado en informe detallado de Derechos de Autor IL-10-2025.)
 - Verificación del registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de los sistemas de información y/o aplicativos existentes en la entidad.
 - Revisión de los hallazgos emitidos por entes externos.
- g. Elaboración del informe detallado Derechos de Autor IL-10-2025.pdf.
- h. Registro del Informe de Software Legal final presentado por el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información a la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- i. Publicación del informe ejecutivo de Derechos de autor en el portal institucional en la sección de transparencia en la sección 8.3.

5. RESULTADOS DEL INFORME

Basados en la información suministrada por El Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo, el Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios y las Unidades Organizacionales consultadas, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento y verificación de la información, con el fin de reportar la información requerida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, encontrando lo siguiente:

- **CANTIDAD DE EQUIPOS DE LA ENTIDAD:** El Instituto cuenta con **3.175** equipos de cómputo
- **SOFTWARE INSTALADO EN LOS EQUIPOS RELACIONADOS:** El Software instalado en los **3.175** equipos de cómputo se encuentra debidamente licenciado según lo reportado por la unidad organizacional responsable.



- MECANISMOS DE CONTROL IMPLEMENTADOS PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA

El Grupo Nacional de Tecnologías de la Información informa mediante remisión de “*Matriz de Cumplimiento de las Normas en Materia de Derechos de Autor sobre Programas de Computador (software)*” enviado mediante correo el 13 de febrero de 2025, que la entidad utiliza los siguientes mecanismos de control para evitar la instalación de software no licenciado:

- ✓ Políticas de Seguridad de la Información: En el Manual de Políticas SGSI se establecen definiciones y acuerdos de confidencialidad que aseguran que los funcionarios y terceros mantengan la confidencialidad de la información y no utilicen software no autorizado.
- ✓ Implementación de directivas restrictivas configuradas en el controlador de dominio.
- ✓ Definición de roles de perfiles básico y avanzado, bloqueo de páginas web.
- ✓ Controles de software potencialmente no deseado a través del Antivirus.

Por otra parte, con relación a los lineamientos que tiene la entidad para el manejo del software dado de baja la Oficina de Control Interno informa lo siguiente:

- DESTINO FINAL QUE SE LE DIO AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN LA ENTIDAD – 2024

El destino final que se le da al software dado de baja en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se rige por la Resolución No.000200 del 27 de marzo de 2023, “Por la cual se crea el Comité de Bajas de Bienes en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones” y mediante el artículo 14 de la misma, se define la “Competencia para emitir concepto”, donde la unidad organizacional responsable de emitir concepto sobre los equipos de cómputo, software y afines es el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo y en el artículo 16 de la misma resolución se establece la disposición final de los bienes dados de baja.

Se complementa con la Resolución 429 del 10 de julio de 2023, “Por la cual se actualizan las políticas contables y de operación financiera en el marco técnico normativo de la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios”, donde define la responsabilidad de la entidad en los artículos 59, 81, 82, 83 y 85.

- DISPOSICIÓN DEL REGISTRO ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR PARA EL SOFTWARE DESARROLLADO O CONTRATADO POR LA ENTIDAD

Revisado el software desarrollado o contratado por Instituto, se pudo evidenciar que solo se ha registrado, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres - SIRDEC, desde el 3 de enero de 2008 en el libro 11, tomo 90 y partida 311.

6. REGISTRO DE TRANSMISIÓN DEL INFORME DE SOFTWARE LEGAL

Dando cumplimiento a la Circular Externa No.027 del 29 de diciembre de 2023, el instituto realizó el registro en el aplicativo “Informe de Software Legal”, el día 20 de marzo de 2025, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, de acuerdo a lo establecido en la mencionada circular (ver imagen).



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

INFORME EJECUTIVO SOBRE DERECHOS DE AUTOR – VIGENCIA 2024

Página 7 de 9



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):
NESTOR FAN LEON NIÑO
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Bogotá D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 21-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Público
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogotá D.C.
Entidad	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Nit	800150861-1
Nombre funcionario	NESTOR FAN LEON NIÑO
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO
Cargo	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	5175
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	- Políticas de Seguridad de la Información: En el Manual de Políticas SGSI se establecen definiciones y acuerdos de confidencialidad que aseguran que los funcionarios y terceros mantengan la confidencialidad de la información y no utilicen software no autorizado. - Implementación de directivas restrictivas configuradas en el controlador de dominio. - Definición de roles de perfiles básico y avanzado, bloqueo de páginas web. - Controles de software potencialmente no deseado a través del Antivirus.
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	El destino final que se le da al software dado de baja en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se rige por la Resolución No.000200 del 27 de marzo de 2023, "Por la cual se crea el Comité de Bajas de Bienes en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se dictan otras disposiciones" y mediante el artículo 14 de la misma, se define la "Competencia Para emitir concepto", donde la unidad organizacional responsable de emitir concepto sobre los equipos de cómputo, software y afines es el Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo y en el artículo 16 de la misma resolución se establece la disposición final de los bienes dados de baja. Se complementa con la resolución 429 del 10 de julio de 2023, "Por la cual se actualizan las políticas contables y de operación financiera en el marco técnico normativo de la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorios", donde define la responsabilidad de la entidad en los artículos 59, 81, 82, 83 y 85.

UAE. Dirección Nacional de Derecho de Autor
Dirección: Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá, Colombia
Teléfono: + 57 (601) 786-82-20
Línea PQRSF: 01 8000 127878

Página 1 de 2



7. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO SOBRE DERECHOS DE AUTOR

La Oficina de Control Interno publicó en el portal institucional, en la Sección de Transparencia, numeral 8.4, el presente informe.

8. INCUMPLIMIENTOS Y/O DEBILIDADES EVIDENCIADAS

Realizada la verificación de cumplimiento de la normativa en materia de derechos de autor en la adquisición y uso de programas de computador en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, para la validación del uso legal del software y/o licencias, instaladas en los equipos de cómputo y los sistemas de información, se identificaron algunas debilidades e incumplimientos en el control, actualización, baja y registro del software desarrollado y/o contratado por el Instituto ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, los cuales son ampliados específicamente en el informe detallado de Derechos de Autor IL-10-2025.pdf.

8.1 Incumplimiento: Artículo 14 de la Resolución 0200 del 27 de marzo de 2023 del INMLCF:

El Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo GNTID no está dando cumplimiento al artículo 14 de la Resolución 0200 de 2023, relacionado con la emisión del concepto técnico para dar de baja los bienes intangibles (Licencias y Software) solicitados por los líderes de las diferentes unidades organizacionales.

Se realizó un muestreo de software y/o licencias obsoletas, registrado en el inventario que posee la entidad, encontrando bienes intangibles que aún no han sido dados de baja a pesar que los responsables a cargo de estos bienes, han solicitado el concepto de baja al Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo GNTID desde la vigencia 2023, sin que a la fecha haya sido emitido. Situación que puede afectar la razonabilidad de los estados financieros y glosas por parte de los entes de control (Resolución 429 del 10 de julio de 2023, artículos 53, 59, 81, 83 y 85).

8.2 Incumplimiento: Artículo 85 de la Resolución 429 del 10 de julio de 2023 del INMLCF:

Se evidencio que Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y Desarrollo no cuenta con un inventario del software y las licencias de uso con su respectiva actualización como lo establece el Artículo 85. “Unidades Organizacionales Relacionadas y responsables en la aplicación de la política contable de los Activos Intangibles” de la resolución No. 0429 de 2023. Asimismo, no se evidenciaron controles que permitan hacer seguimiento a las actualizaciones y vencimientos de las licencias. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los registros de los inventarios del Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios se relaciona software y licencias desde el año 1996 y 2000 respectivamente y no se puede determinar si ha sido actualizadas; lo que puede generar riesgos relacionados con seguridad y vulnerabilidades en la información del Instituto, dificultar la integración y la funcionalidad de los sistemas de información, el incumplimiento de derechos de autor por uso de software sin licencias actualizadas, entre otras.

8.3 Debilidad: Registro ante la DNDA de los Sistemas de Información Desarrollados o Contratados por la entidad.

Según el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno, el Instituto no ha realizado el registro de todo el software que ha sido desarrollado interna o externamente, para el manejo específico de algún proceso institucional, por lo cual solamente cuenta con el registro de soporte lógico de software para dos sistemas de información a saber: SIRDEC y CERTIFICACION DE PERITOS FORENSES.

Si bien el registro de software ante la DNDA es de carácter voluntario y no constituye un requisito legal para la titularidad de los derechos de autor, su ausencia puede representar un riesgo en caso de disputas sobre la autoría o propiedad del software, por lo tanto, se recomienda que el Instituto implemente un procedimiento para evaluar la conveniencia de registrar ante la DNDA el software desarrollado o contratado. Esto contribuiría a fortalecer la gestión de la propiedad intelectual, otorgando una presunción legal de autoría y facilitando la defensa de los derechos del Instituto en posibles controversias legales.



El no contar con el registro de soporte lógico del software, puede llegar a generar una vulnerabilidad legal por Infracción de Derechos de Autor, teniendo en cuenta que la falta de registro de estos desarrollos, podrían dificultar la demostración de la autoría y propiedad de los sistemas o aplicaciones, lo que podría exponer a la entidad a posibles demandas por infracción de derechos de autor, especialmente si terceros reclaman la titularidad de los mismos.

9. CONCLUSIONES

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software y licencias en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, durante la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se concluye que de acuerdo con el 084-GNTID-SAF-2025 del 21 de marzo de 2025, el Instituto ha venido dando cumplimiento con la normativa vigente en materia de derechos de autor en la adquisición y uso de programas de computador, sin embargo, persisten debilidades en el cumplimiento de los lineamientos internos establecidos por la entidad, en la gestión de bajas y control de las actualizaciones de bienes intangibles (software y licencias), las cuales deben ser atendidas con el fin de fortalecer la gestión institucional y mitigar posibles riesgos relacionados con seguridad y vulnerabilidades en la información y con el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor.

No se evidenciaron riesgos asociados al cumplimiento de la normatividad relacionada con derechos de autor, así como tampoco se evidenciaron acciones relacionadas con las recomendaciones generadas en informes anteriores, por lo cual se hace necesario, desde la segunda línea de defensa, revisar la viabilidad de incorporar en el mapa de riesgos, los posibles riesgos mencionados en el numeral 8 y establecer un plan de mejoramiento que contemple las acciones que permitan dar cumplimiento a las debilidades e incumplimientos reportados en el presente informe.

Atentamente,

NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO
Jefe Oficina de Control Interno

Se anexa: Certificado de registro realizado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor en un folio.

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Ximena Restrepo Aguirre - Profesional Especializado - Oficina de Control Interno		2025-03-26
Revisó y Aprobó	Néstor Fan León Niño - Jefe Oficina de Control Interno		2025-03-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			